

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para prohibir la pesca de arrastre respecto de la especie merluza común, dentro del espacio marítimo que indica.

N° Boletín	14270-21	Fecha de ingreso	26 de mayo, 2021
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Jorge Brito (RD); Marcelo Díaz (Independiente); Camila Rojas (COMUNES); Alexis Sepúlveda (PRSD).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL		
Categoría temática	GESTIÓN Y MANEJO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS		
Tributa al desafío de:	ADECUAR EL ESFUERZO PESQUERO A LA CAPACIDAD DE PESCA SUSTENTABLE E INCORPORAR EN LAS RECOMENDACIONES DE CUOTA GLOBAL DE CAPTURA EL ENFOQUE ECOSISTÉMICO/ MULTIESPECIES Y LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS AMBIENTALES (PROGRAMA DE GOBIERNO, PRESIDENTE SEBASTIÁN PIÑERA, 2018-2022).		
Estado	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL*, EN COMISIÓN PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS		

*Proyecto solo ingresado, sin votaciones en sala a la fecha de elaboración de la ficha.

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

ANTECEDENTES¹

- 👉 La merluza común (*Merluccius gayi gayi*) proviene de la pesca que realizan el sector artesanal e industrial. El 70% de la cuota global asignada a esta pesquería se destina al consumo del mercado nacional mientras que el 30% restante se exporta a países como Estados Unidos, España, Alemania, Italia y Corea².
- 👉 La pesquería de la merluza común ha registrado numerosos signos de deterioro a través del tiempo, como una disminución en el tamaño del stock y capturas, disminución en las edades máximas de machos y hembras, frecuencia de tallas y en el tamaño mínimo de madurez sexual³.
- 👉 Debido a lo anterior, el recurso fue declarado agotado y/o colapsado en 2015 y en la actualidad se encuentra en estado de sobreexplotación con riesgos de colapso⁴.

¹ Basado en el documento oficial de la moción: Boletín 14270-21 - "Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para prohibir la pesca de arrastre respecto de la especie merluza común, dentro del espacio marítimo que indica". Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14270-21

² Para más información sobre este punto recomendamos visitar: SERNAPESCA. (2021). *Este miércoles comienza la veda de Merluza Común para todo Chile*. Recuperado de <http://www.sernapesca.cl/noticias/este-miercoles-comienza-la-veda-de-merluza-comun-para-todo-chile>

³ Para más información sobre este punto recomendamos visitar: Herrera, R. (2021). *Merluza Común: 9 años entre el agotamiento y la sobreexplotación*. OCEANA. Recuperado de <https://chile.oceana.org/blog/merluza-comun-9-anos-entre-el-agotamiento-y-la-sobreexplotacion/>

⁴ Para más información sobre este punto recomendamos visitar: SUBPESCA. (s.f.). *Merluza común*. Recuperado de <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-832.html#presentacion>

ANTECEDENTES

(continuación)

- 👉 La pesca con arrastre de la merluza ha estado regularizada por una serie de normas como el Decreto Supremo (DS) N° 238 de 1982, la Resolución N° 1.557 de 1995, la Ley 20.657 del año 2013, entre otras, las cuales han significado un avance regulatorio que propende a la sustentabilidad y recuperación del recurso. A pesar de ello, el estado de la pesquería no ha repuntado lo suficiente, llegando a la situación que los niveles de marcos biológicos de referencia no permiten asegurar la existencia permanente del recurso a largo tiempo⁵.

OBJETIVOS⁶

- 👉 Establecer un mecanismo regulatorio para promover la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y cumplir el mandato precautorio de la Ley General de Pesca.
- 👉 Prohibir el empleo de artes de pesca denominados como "arrastre", ya sea de fondo o media agua, ya sea para el sector industrial o artesanal, respecto del recurso (*Merluccius gayi gayi*) o Merluza Común.

CONTENIDOS DEL PROYECTO⁷

Artículo único. - Agrégase en el artículo 5º del decreto supremo N°430, de 1989, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“Prohíbanse, asimismo, la extracción de la especie *merluccius gayi gayi* o merluza común con el arte de pesca comprendido como “arrastre”, ya sea de media agua o de fondo. Podrá ser utilizado este arte de pesca, única y exclusivamente en los polígonos que definen las actuales huellas de pesca proyectadas y definidas por la autoridad pesquera respectiva.

No obstante, lo dispuesto en el inciso precedente, la huella del arrastre no operará entre las costas y las treinta millas marinas, las que se medirán desde las líneas de base normales, dentro del espacio comprendido entre el límite norte de la República hasta el paralelo 56° de latitud sur, al límite de la región de Magallanes, abarcando, de igual forma, las islas, su alrededor y las aguas interiores del país.”.

Artículo transitorio. - La presente ley entrará en vigencia seis meses después de su publicación”.

LINK DE INTERÉS

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14283-21

⁵ Basado en el documento oficial de la moción.

⁶ *Idem*, p. 6.

⁷ *Idem*, p. 8.